

COMUNICADO SIN CONSULTA N°2

LICITACIÓN PÚBLICA-EX2025-09057378-GDEMZA-DPV

**Obra: DOBLE VIA DE ACCESO A RIVADAVIA-JUNIN-SAN MARTÍN. TRAMO III:
PROGRESIVA 7+248.26. FUTURO EMPALME R.N.N°7. DPTO. JUNIN Y SAN MARTÍN.
PROVINCIA DE MENDOZA**

Se lleva a conocimiento de los señores oferentes de la licitación pública de la obra de referencia:

QUE, si bien el Artículo 29º. Capítulo VI “De la adjudicación y Contrato” de la **Ley de Obras Públicas N°4416 y su Dcto. Reglamentario N°313/81 y modificatorias**, establece la presentación de una Garantía de Cumplimiento de Contrato: no especifica puntualmente que deberá acompañarla de una caución de **Responsabilidad Civil**.

QUE, no obstante lo expresado, la citada Ley, contempla implícitamente la responsabilidad civil del Contratista para los Contratos de Obra Pública en todas sus modalidades; cubriendo personas, bienes, vicios ocultos y seguridad de obra.

QUE, asimismo, la **Ley de Obras Públicas N°4416**, adhiere al Código Civil y Comercial de la Nación, toda vez que, es una Norma de Orden Público e interés general que rige la planificación, control y seguridad de la obra pública en todo su contexto.

En mérito a lo precedentemente expresado, se exigirá explícitamente una póliza o caución de Responsabilidad Civil, a quién resultare adjudicatario de la obra de referencia, por un monto que cubra como mínimo el valor equivalente a la indemnización correspondiente a la muerte de un menor (con un valor no menor de 200 JUS).

ADMINISTRACIÓN DPV. 12 DE MARZO DE 2026.


Ing. OSVALDO ROMAGNOLI
Administrador
Dirección Provincial de Vialidad
Mendoza